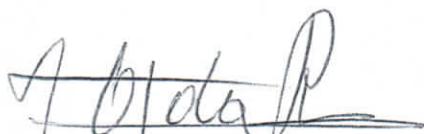




- SEXTO:** La entrega de recursos financieros según lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio, tendrá vigencia mientras el establecimiento Educacional permanezca en el sistema de Jornada Escolar Completa.
- SEPTIMO:** La "Corporación" se reservará el derecho de someter a revisión y corrección el proceso de entrega de los fondos señalados anteriormente de acuerdo a la incorporación de otros Establecimientos a Jornada Escolar Completa, como también realizar arqueos de los fondos entregados y de los materiales adquiridos. Asimismo, podrá disponer la suspensión temporal o definitiva de la entrega de los recursos cuando lo estime conveniente de acuerdo a la disponibilidad de financiera de la Corporación
- OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue para todos los efectos legales derivados de este Convenio.
- NOVENO:** El presente convenio se firma en triplicado, quedando una primera copia en poder del Sra. Viola Ojeda Ruiz y dos copias para la Corporación Municipal de Dalcahue.

  
**VIOLA OJEDA RUIZ**  
**PROFESOR ENCARGADO**

  
  
**ALFREDO HURTADO ALVAREZ**  
**ALCALDE-PRESIDENTE**

JUG/cbo